

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro (04) de mayo dos mil veintiuno (2021)

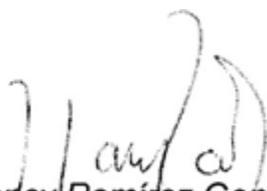
Ref. Ejecutivo Singular Rad. 1100140030532018-00764-00

Visto la informe secretaria se Resuelve:

1. Para todos los efectos reconocer a GM FINANCIAL COLOMBIA S.A, como acreedor prendario del vehículo de placas IWM – 261, de propiedad Albeiro Romero Mahecha., quien a través de apodera judicial solicita el levantamiento de embargo del vehículo de placas IWM – 261 pues es quien goza del carácter especial de la garantía, por tratarse del único acreedor sobre el vehículo automotor objeto de la persecución y además por realizar la inscripción en el registro de garantías mobiliarias, dándole así publicidad frente a terceros.
2. Reconocer personería jurídica a Mónica Lucia Arenas Mateus, como apoderada del acreedor prendario GM Financia Colombia S.A, con las finalidades, facultades y restricciones que se indican en el poder conferido.
3. Levantar la medida de embargo y aprehensión que recaiga sobre el vehículo de placas **IWM – 261** de propiedad del demandado Albeiro Romero Mahecha. *Oficiese*

Lo anterior por cuanto GM Financia Colombia S.A, acredita que está haciendo exigible su garantía prendaria a través de Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria para Pago Directo Rad 11001400300620170060800, admitido mediante auto del 8 de septiembre del 2017, **por el Juzgado sexto Civil Municipal de esta ciudad**, el cual ordenó la aprehensión del automotor de placas IWM – 261, siendo quien goza de las reglas de *PRELACIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA*, establecida en el artículo 48 de la Ley 1676 de 2013.

Notifíquese, (2)


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.69 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 05 de mayo de 2021</p> <p>Norma Martínez Garzón Secretaria</p>
